

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 13 DE JULIO DEL 2024.

NUM. 36,585

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 028-2024



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

PLAN DE MANEJO

REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUYAMEL.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF
Acuerdo No. 028-2024

A. 1 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que el 19 de enero del 2021 en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,491, el Decreto No. 101-2019 en el cual se declara oficialmente el Subsistema Cuyamel -Omoa como área Protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras; con el objetivo de proteger y preservar rasgos naturales, recurso hídrico, recurso pesqueros, material genético, vista escénica y promover oportunidades recreativas, educativas y de investigación e impulsar un desarrollo social sostenible, promoviendo la convivencia armónica entre poblaciones humanas y su entorno

natural, a la vez que contribuyen a reducir la vulnerabilidad ante los efectos que causa el cambio climático.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo Asegurar la protección y conservación de los ecosistemas: cuerpos de agua, producción pesquera, material genético, vistas escénicas e impulsar un desarrollo social sostenible, promoviendo la convivencia en armonía entre las comunidades pertenecientes al área protegida y los ecosistemas presentes en la zona y a su vez mitigar los efectos adversos del cambio climático.

CONSIDERANDO: Que previo a concluir con la zonificación y elaboración del plan de manejo del RVS Cuyamel, el ICF junto a los comanejadores y actores que participaron en el proceso de elaboración del plan de manejo, se identificó la necesidad de clarificar los límites del RVS Cuyamel, sin que esto implicara cambios significativos de los límites del área protegida, sino más bien orientados a mejorar la precisión y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

escala del levantamiento topográfico, asegurando la inclusión apropiada de los ecosistemas, especialmente de aquellos en que se puede tener limitaciones de inclusión debidas a la escala y precisión de los límites.

CONSIDERANDO: Que después de ajustar el límite de Refugio de Vida Silvestre Cuyamel, localizado en la jurisdicción del municipio de Omoa, departamento de Cortés, mismo que tiene una extensión de diez mil ochocientos cincuenta y dos punto siete hectáreas (**10,852.7 ha**), con un **perímetro de 66,841 metros y 550 vértices** equivalentes a ciento ocho punto cincuenta y dos kilómetros cuadrados (**108.52 km²**), de las cuales ocho mil ciento noventa y cinco punto siete hectáreas (**8,195.7 ha**) son **área marina** y dos mil seiscientos cincuenta y siete hectáreas (**2,657 ha**) **corresponden a zona terrestre**, en virtud de que ha sido desarrollado siguiendo los lineamientos técnicos-legales y administrativos establecidos en la legislación de Honduras.

CONSIDERANDO: En el segmento del límite definido por la playa, debe considerarse que, debido a la dinámica de la costa, las coordenadas del límite del RVS Cuyamel no deberán ser fijas y será necesario que se adapten a la dinámica natural. En consecuencia, el límite del área protegida es la línea de costa.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico DAP-066-2023, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas,

el documento fue elaborado de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y bajo amplios procesos de construcción participativa, así como consulta/socialización recomienda aprobar el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Cuyamel 2023-2034.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: APROBAR EL PLAN DE MANEJO DEL “REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUYAMEL”, con jurisdicción en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, sobre un área de diez mil ochocientos cincuenta y dos punto setenta hectáreas (**10,852.7 HA**), **como el instrumento rector para la gestión y el ordenamiento del área protegida para los próximos 12 años.**

ARTÍCULO 2: Establecer los vértices que definen el límite del **REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUYAMEL** tal como se enumeran a continuación:

N.°	X	Y	N.°	X	Y	N.°	X	Y
1	364217	1734322	59	365372	1731393	117	368534	1734349
2	364140	1734225	60	365547	1731546	118	368398	1734486
3	364072	1734182	61	365635	1731618	119	368284	1734670
4	363909	1734048	62	365720	1731535	120	368238	1734739
5	363970	1733899	63	365875	1731353	121	368217	1734754
6	363971	1733870	64	365902	1731311	122	368173	1734810
7	364011	1733785	65	365948	1731259	123	368213	1734845
8	364000	1733759	66	366054	1731148	124	368255	1734885
9	364017	1733725	67	366091	1731108	125	368275	1734937
10	364022	1733715	68	366117	1731065	126	368278	1734973
11	364014	1733666	69	366175	1731083	127	368268	1735102
12	363954	1733347	70	366166	1731122	128	368255	1735152
13	364033	1733353	71	366209	1731144	129	368234	1735188
14	364103	1733368	72	366187	1731193	130	368222	1735223
15	364196	1733375	73	366170	1731232	131	368314	1735419
16	364284	1733373	74	366160	1731255	132	368272	1735549
17	364372	1733380	75	366240	1731326	133	368241	1735619
18	364439	1733466	76	366291	1731385	134	368271	1735642
19	364524	1733555	77	366371	1731466	135	368291	1735665
20	364577	1733521	78	366451	1731536	136	368360	1735804
21	364746	1733423	79	366767	1731859	137	368360	1735849
22	364758	1733396	80	366791	1732061	138	368327	1735886
23	364784	1733301	81	366904	1732043	139	368223	1736006
24	364637	1733138	82	366928	1732222	140	368089	1736183
25	364603	1733100	83	367478	1732203	141	368061	1736271
26	364444	1732924	84	367493	1732323	142	368097	1736399
27	364278	1732721	85	367868	1732369	143	368171	1736484
28	364232	1732656	86	367830	1732455	144	368222	1736522
29	364345	1732486	87	367821	1732473	145	368286	1736534
30	364627	1732064	88	367801	1732501	146	368362	1736557
31	364617	1732062	89	367923	1732519	147	368438	1736530
32	364496	1731971	90	367919	1732722	148	368544	1736484
33	364395	1731784	91	367949	1732729	149	368502	1736368
34	364064	1731840	92	367971	1732743	150	369202	1735993
35	364006	1731846	93	368064	1732707	151	369244	1736141
36	363859	1731851	94	368060	1732722	152	369346	1736105
37	363826	1731778	95	368059	1732764	153	369461	1736048
38	363812	1731738	96	368054	1732792	154	369641	1735977
39	363817	1731690	97	368042	1732837	155	369707	1735949
40	363840	1731632	98	368344	1732805	156	369734	1735944
41	363947	1731542	99	368304	1732975	157	369763	1735945
42	363952	1731546	100	368262	1733109	158	369814	1735927
43	364069	1731447	101	368659	1733265	159	369837	1735916
44	364136	1731510	102	368663	1733262	160	369882	1735890
45	364211	1731448	103	368739	1733304	161	370006	1735887
46	364286	1731521	104	368579	1733502	162	370028	1735887
47	364432	1731354	105	368560	1733571	163	370144	1735898
48	364601	1731457	106	368539	1733675	164	370197	1735661
49	364664	1731389	107	368280	1733676	165	370204	1735660
50	364712	1731317	108	368328	1733803	166	370259	1735658
51	364696	1731306	109	368182	1733886	167	370587	1735693
52	364838	1731163	110	368288	1734062	168	370685	1735665
53	364851	1731178	111	368300	1734064	169	370734	1735657
54	364968	1731096	112	368442	1734209	170	370765	1735646
55	365098	1731252	113	368448	1734211	171	370879	1735601
56	365225	1731397	114	368454	1734238	172	370941	1735578
57	365281	1731389	115	368506	1734246	173	370956	1735560
58	365320	1731408	116	368570	1734305	174	370994	1735456

N.°	X	Y	N.°	X	Y	N.°	X	Y
175	371030	1735419	233	375985	1734168	291	380239	1734819
176	371127	1735503	234	376099	1734132	292	380314	1734875
177	371205	1735519	235	376125	1734123	293	380452	1734968
178	371332	1735265	236	376191	1734105	294	380469	1735007
179	371454	1735319	237	376257	1734093	295	380513	1735049
180	371586	1735347	238	376298	1734083	296	380548	1735083
181	371599	1735275	239	376378	1734062	297	380589	1735123
182	371665	1735329	240	376423	1734052	298	380600	1735136
183	371742	1735363	241	376557	1734029	299	380614	1735162
184	371827	1735392	242	376700	1734011	300	380594	1735175
185	371857	1735391	243	376819	1733995	301	380611	1735204
186	371879	1735377	244	376893	1733990	302	380683	1735278
187	371914	1735380	245	377064	1733994	303	380686	1735329
188	371944	1735377	246	377131	1733998	304	380672	1735341
189	372064	1735362	247	377258	1734002	305	380702	1735386
190	372088	1735381	248	377294	1734006	306	380707	1735406
191	372100	1735412	249	377294	1734003	307	380709	1735417
192	372121	1735510	250	377372	1734011	308	380696	1735436
193	372137	1735534	251	377373	1734004	309	380706	1735465
194	372151	1735564	252	377445	1734018	310	380717	1735496
195	372250	1735647	253	377555	1734030	311	380731	1735531
196	372313	1735688	254	377641	1734034	312	380749	1735548
197	372349	1735704	255	377710	1734055	313	380784	1735589
198	372500	1735634	256	377791	1734069	314	380763	1735612
199	372579	1735653	257	377810	1734068	315	380804	1735664
200	372653	1735711	258	377859	1734081	316	380811	1735670
201	372698	1735801	259	377898	1734088	317	380829	1735694
202	372741	1735782	260	377962	1734101	318	380857	1735728
203	372771	1735760	261	378025	1734131	319	380905	1735773
204	372828	1735724	262	378066	1734158	320	380942	1735803
205	372890	1735695	263	378077	1734179	321	380952	1735818
206	372990	1735674	264	378100	1734211	322	380954	1735866
207	373040	1735672	265	378268	1734247	323	380950	1735880
208	373117	1735635	266	378647	1734295	324	380923	1735901
209	373167	1735598	267	378748	1734326	325	380972	1735953
210	373252	1735545	268	378750	1734355	326	381031	1736030
211	373786	1735209	269	378832	1734370	327	381073	1736086
212	373818	1735191	270	379021	1734405	328	381079	1736114
213	373998	1735086	271	379075	1734422	329	381107	1736162
214	374082	1735050	272	379129	1734428	330	381130	1736173
215	374236	1734971	273	379164	1734429	331	381161	1736193
216	374273	1734936	274	379185	1734433	332	381222	1736232
217	374322	1734923	275	379205	1734434	333	381233	1736237
218	374536	1734813	276	379261	1734447	334	381261	1736249
219	374666	1734746	277	379340	1734493	335	381321	1736294
220	374772	1734690	278	379490	1734519	336	381349	1736305
221	374831	1734659	279	379643	1734554	337	381370	1736315
222	374858	1734635	280	379752	1734577	338	381426	1736353
223	374886	1734617	281	379889	1734632	339	381460	1736376
224	374927	1734596	282	379909	1734638	340	381481	1736380
225	374968	1734592	283	379928	1734639	341	381495	1736392
226	375071	1734539	284	379980	1734683	342	381510	1736409
227	375266	1734437	285	380018	1734695	343	381558	1736459
228	375339	1734404	286	380029	1734708	344	381587	1736493
229	375441	1734374	287	380072	1734726	345	381636	1736527
230	375548	1734335	288	380143	1734753	346	381673	1736564
231	375756	1734248	289	380185	1734781	347	381750	1736614
232	375904	1734193	290	380204	1734802	348	381842	1736717

N.°	X	Y	N.°	X	Y	N.°	X	Y
349	381899	1736849	407	381494	1738491	465	366288	1737843
350	381921	1736935	408	381552	1738539	466	366302	1737788
351	381946	1737006	409	381563	1738566	467	366326	1737745
352	381944	1737081	410	381563	1738572	468	366369	1737588
353	381946	1737140	411	381582	1738598	469	366398	1737521
354	381958	1737217	412	381626	1738625	470	366502	1737415
355	381953	1737302	413	381645	1738639	471	366590	1737371
356	381916	1737324	414	380973	1742210	472	366718	1737356
357	381926	1737408	415	369964	1742198	473	366792	1737343
358	381944	1737535	416	369138	1738669	474	366829	1737328
359	381932	1737646	417	369123	1738668	475	366868	1737271
360	381963	1737685	418	369120	1738667	476	366874	1737250
361	381962	1737726	419	369120	1738667	477	366891	1737175
362	381925	1737740	420	368973	1738617	478	366894	1737162
363	381905	1737728	421	368869	1738588	479	366856	1737037
364	381889	1737725	422	368776	1738576	480	366800	1736925
365	381866	1737736	423	368675	1738585	481	366766	1736841
366	381811	1737793	424	368529	1738606	482	366738	1736741
367	381770	1737833	425	368456	1738618	483	366736	1736729
368	381756	1737846	426	368414	1738626	484	366716	1736588
369	381742	1737853	427	368330	1738627	485	366717	1736506
370	381734	1737857	428	368224	1738632	486	366723	1736478
371	381714	1737856	429	368203	1738632	487	366714	1736394
372	381684	1737838	430	368118	1738632	488	366704	1736315
373	381666	1737776	431	368107	1738630	489	366694	1736227
374	381645	1737703	432	367979	1738607	490	366696	1736209
375	381604	1737711	433	367890	1738607	491	366702	1736151
376	381594	1737749	434	367804	1738606	492	366711	1736063
377	381531	1737749	435	367683	1738602	493	366724	1736000
378	381484	1737675	436	367545	1738606	494	366715	1735928
379	381497	1737609	437	367434	1738611	495	366710	1735882
380	381513	1737566	438	367267	1738603	496	366628	1735796
381	381452	1737505	439	367259	1738604	497	366570	1735769
382	381433	1737481	440	367207	1738611	498	366452	1735761
383	381425	1737425	441	367174	1738616	499	366398	1735758
384	381403	1737400	442	367125	1738619	500	366330	1735732
385	381383	1737376	443	367029	1738626	501	366286	1735716
386	381367	1737340	444	366963	1738625	502	366212	1735686
387	381349	1737312	445	366860	1738614	503	366179	1735666
388	381322	1737316	446	366714	1738588	504	366138	1735641
389	381303	1737372	447	366627	1738578	505	366119	1735620
390	381290	1737414	448	366515	1738558	506	366103	1735604
391	381239	1737414	449	366460	1738548	507	366081	1735562
392	381155	1737363	450	366437	1738544	508	366060	1735477
393	381161	1737457	451	366356	1738530	509	366074	1735410
394	381155	1737586	452	366242	1738511	510	366101	1735297
395	381177	1737757	453	366217	1738506	511	366127	1735197
396	381210	1737895	454	366081	1738475	512	366128	1735109
397	381222	1737975	455	365988	1738442	513	366129	1735062
398	381230	1738006	456	365935	1738403	514	366114	1734997
399	381217	1738027	457	365933	1738396	515	366078	1734883
400	381219	1738070	458	365920	1738338	516	366076	1734881
401	381245	1738069	459	365927	1738293	517	366003	1734813
402	381286	1738115	460	366013	1738172	518	365934	1734775
403	381340	1738185	461	366068	1738100	519	365886	1734756
404	381353	1738287	462	366169	1738011	520	365804	1734725
405	381441	1738422	463	366223	1737939	521	365715	1734724
406	381466	1738478	464	366281	1737871	522	365624	1734759



N.°	X	Y	N.°	X	Y	N.°	X	Y
523	365528	1734815	533	364670	1735082	543	364949	1734386
524	365416	1734893	534	364704	1735029	544	364839	1734273
525	365318	1734966	535	364765	1734957	545	364719	1734214
526	365107	1735061	536	364843	1734858	546	364592	1734180
527	364994	1735114	537	364958	1734757	547	364393	1734200
528	364894	1735160	538	365019	1734687	548	364344	1734226
529	364879	1735167	539	365018	1734652	549	364279	1734265
530	364793	1735196	540	365017	1734619	550	364242	1734288
531	364748	1735183	541	365015	1734552			
532	364684	1735135	542	364977	1734446			

ARTÍCULO 3: En el segmento del límite definido por la playa, debe considerarse que, debido a la dinámica de la costa, las coordenadas del límite del RVS Cuyamel no deberán ser fijas y será necesario que se adapten a la dinámica natural. En consecuencia, el límite del área protegida es la línea de costa.

ARTÍCULO 4: Establecer que la diversidad de los diferentes ecosistemas identificados en el área protegida “REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUYAMEL”, son un recurso estratégico para el desarrollo social y ambiental de Honduras, ya que coadyuvan a satisfacer necesidades en el manejo sostenible de los recursos naturales y vida silvestre y así como la protección de la biodiversidad.

ARTÍCULO 5: Se instruye a la Región Forestal de Nor Occidente para que acompañen y supervisen la gestión, implementación y/o ejecución del Plan de Manejo y previo a desarrollar cualquier actividad, programa o proyecto dentro del área en la cual se encuentren asentados los pueblos indígenas o afro hondureños, se proceda a realizar la consulta mediante los procesos apropiados, de acuerdo a los establecido

en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ARTÍCULO 6: Que el presente Acuerdo es de aplicación inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, y en la página Web del ICF, contará con un código QR que permite el acceso directo al documento íntegro denominado “plan de manejo área protegida “REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUYAMEL”. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Comayagüela, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ING LUIS EDGARDO SOLÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABG. DANIA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL ICF

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO: Crear la Oficina Nacional de Educación para la Gestión Artística y Cultural (ONEGARC) adscrita al Despacho Ministerial de la Secretaría de Educación, perfilándose como una unidad técnica gestora que contribuya al fomento, promoción y difusión del arte y la cultura en el país.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



AVISO

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº. PRONADERS-LPN- GC-013-2024-SUMINISTRO ”ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO DE HUERTOS PEDAGÓGICOS EN 16 DEPARTAMENTOS”

1. El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **PRONADERS-LPN-GC-013-2024 SUMINISTRO** a presentar ofertas selladas para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO DE HUERTOS PEDAGÓGICOS EN 16 DEPARTAMENTOS**”.
2. El financiamiento para la realización del proyecto proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. El proceso de Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados a participar deberán de solicitar su intención mediante correo electrónico a la siguiente dirección contrataciones@pronaders.gob.hn, o solicitud en forma física dirigida al **Ing. Diego Andrés Umanzor Saravia, Director Ejecutivo del PRONADERS**, en el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), Centro Cívico

5. El documento base para la presente Licitación Pública se podrá descargar en la plataforma de HONDUCOMPRAS, www.honducompras.gob.hn, o mediante solicitud escaneada al siguiente correo, contrataciones@pronaders.gob.hn, para ser remitido, sin ningún costo, los cuales estarán disponibles desde hoy martes veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro de (2024).
6. Las ofertas deberán de presentarse en sobre cerrado a la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, torre 1, 5to. piso, Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, a más tardar **el lunes doce (12) de agosto de 2024 a las 10:00 a.m.**; las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir a la dirección indicada. Todas las ofertas deberán de ser acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2% del monto ofertado, con una vigencia de 120 días. Las ofertas deben entregarse personalmente o el oferente podrá enviar un representante al Acto de Apertura; en cualquier caso, presentar el Documento de Identificación Nacional, extendida por el RNP, o en el caso de ser extranjero Pasaporte vigente.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 2024

Ing. Diego Andrés Umanzor Saravia
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible

13 J. 2024



AVISO DE CONCURSO

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO [INJUPEMP]

CONCURSO PÚBLICO No. INJUPEMP-CPN-004-2024-DA
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE
LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO (INJUPEMP) CON CIFRAS AL 31 DE
DIEMBRE DE 2024"

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1,2,6,7,38,39,61 de la Ley de Contratación del Estado y 58, 161, 162, 163, 164 al 168 de su Reglamento, por este medio invita a las empresas Auditoras Mercantiles Especializadas y que al tenor de la Ley se encuentren debidamente constituidas e inscritas en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y en el Registro de Auditores Externos (RAE), bajo la categoría "A" y "B" de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), con plena capacidad legal de ejercicio para que presenten propuestas técnicas y económicas de ofertas

para que participen en el CONCURSO PÚBLICO No. INJUPEMP-CPN-004-2024-DA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DEL CONCURSO

PRIVADO: El documento base del concurso podrá ser adquirido por los proponentes interesados, a partir el día lunes 01 de julio de 2024, a las 08:00 a.m., mediante solicitud escrita dirigida al Lic. EDGARDO CANTILLANO, jefe de División Administrativa del INJUPEMP, 3er nivel del edificio principal del INJUPEMP, ubicado en colonia Loma Linda Norte, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfonos 2290-8000. Previo pago en la Tesorería del Instituto de QUINIENTOS LEMPIRAS [L.500.00], cantidad no reembolsable. Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La Recepción de las propuestas Técnicas y Económicas se efectuará en la Sala de Sesiones del INJUPEMP, ubicada en el 4to. Nivel del edificio principal el día 13 de agosto del 2024, a las 10:00 a.m., en presencia de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, proponentes y/o cualquier persona que desee asistir en calidad de observador; las propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 junio de 2024.

LIC. EDGARDO CANTILLANO

Jefe División Administrativa

13 J. 2024



CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-035-2024

Comayagüela, M.D.C., 1 de julio de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CA-A, CHOLUTECA - LOS HORCONES - SAN MARCOS DE COLON - EL ESPINO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

**LOTE 1: CHOLUTECA - LOS HORCONES.
LOTE 2: LOS HORCONES - SAN MARCOS DE COLON - EL ESPINO.**

El financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C. (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **30 de julio de 2024 hasta las 2:00 P.M. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.**, en donde se realizará la

recepción y apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas en sobres separados, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CA-A, CHOLUTECA - LOS HORCONES - SAN MARCOS DE COLON - EL ESPINO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, HONDURAS C.A.

LOTE 1: CHOLUTECA - LOS HORCONES.

LOTE 2: LOS HORCONES - SAN MARCOS DE COLON - EL ESPINO.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad Costo (SBCC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

13 J. 2024

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Certifica: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1483-2021. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-14052021-307** por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, actuando en su condición de Apoderada Legal de **La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por el impetrante, está contraída a solicitar la

Personalidad Jurídica de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que se encuentran agregados de folio número dos (f-02) al folio número veintidós (f-22) y folio número veintisiete (f-27) y veintiocho (f-28) los documentos referentes a: Carta Poder, certificación donde se faculta al Presidente de la Junta Directiva a contratar un profesional del Derecho, certificación de acta de constitución, certificación de acta de elección de Junta Directiva, certificación de listado de asistencia, certificación de acta de discusión y aprobación de los estatutos, constancia de inscripción de la Junta Directiva, copias fotostáticas de las tarjetas de identidad de los miembros de la Junta Directiva, todos estos documentos debidamente autenticados y enunciados en su respectivo orden.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "... Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...", según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1.- El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2.- Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

SEXTO: Se constituye la organización cuya denominación será Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS** de la Comunidad Colonia Pineda número 2, del municipio de San Manuel, departamento de Cortés, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental entre los habitantes de la Comunidad.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, la Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió, el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha, veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29, reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y**

SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS:

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1: Se constituye la organización cuya denominación será Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS** de la **Colonia Pineda número 2, del municipio de San Manuel, departamento de Cortés**, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad.

ARTÍCULO 2: El domicilio legal será en la **Colonia Pineda número 2 del municipio de San Manuel, departamento de Cortés** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3: Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: **1) La microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida. **2) El**

acueducto que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. **3) Saneamiento** que comprende las obras físicas para el saneamiento ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4: El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités, para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5: La Organización tendrá los siguientes **objetivos:** a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las Comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del mantenimiento y sistema.- c.-. Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento.- e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) Obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno. 2) Mejorando la infraestructura. 3) Construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f. - Vigilar para que la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema.- h.- Realizar labores de Vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico.- i.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6: Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades:

a.- Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **extraordinaria** en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro. Discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago. 2) Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales. 4) Otras consideraciones establecidas por la Junta Directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- **d.-** Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- **e.-** Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal (AJAAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- **f.-** Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- **g.-** Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7. La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: **a)** Fundadores. **b)** Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS".- **b)** Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTICULO 8. Son derechos de los miembros: **a)** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, **b)** Elegir y ser electos, **c)** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva.- **d)** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, **e)** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, **f)** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9: Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): **a)** Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento, **b)** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura, **c)** Asistir puntualmente a las reuniones, **d)** Participar en cualquiera de las comisiones que se le asigne, **e)** Vigilar por el buen estado de las partes del sistema, **f)** Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera, **g)** Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades, **h)** Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reuniones, **i)** Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta, **j)** Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente, **k)** Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento, de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10: La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de usuarios.- **b.-** Junta Directiva.- **c.-**

Comités de apoyo integrado por: 1) Comité de Microcuencas. 2) Comité de operación y mantenimiento. 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios, 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11: Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: **a.-** Elegir los miembros directivos de la Junta los que coordinarán los comités. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Aprobar los informes trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. **d.-** Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de Renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12: Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y, estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un período más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad-honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros, cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente(a). 3.- Secretario(a).- 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un vocal Primero y, 7.- Un vocal segundo.

ARTÍCULO 13: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **a.-** Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente el primero en **marzo**, el segundo en **junio**, el tercero en **septiembre**, el cuarto en **diciembre**. **b.-** Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero. **c.-** Coordinar y ejecutar la actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d. -** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. **e.-** Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. **f.-** Asistir a las reuniones de la Asociación de Juntas Administradoras de Agua Potable Saneamiento. **g.-** Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Estatutos y Acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud. **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser: letrinas, pilas, solares y las viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias. **j.-** Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que se estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento. **k.-** Informar a la Asociación de Juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTICULOS 14: Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su

comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios de servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAAMTE u otra institución.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 15: Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Vigilar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h. Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega. j.- Estará formado por un coordinador que será el **fiscal**, tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva, el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 16: La Junta directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité saneamiento y educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17: Estos Comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada

15 usuarios o el número que la Junta Directiva estime conveniente el Coordinador del Comité de Salud será el **vocal primero** y el Coordinador del Comité de Microcuenca será el **vocal segundo** y el Coordinador de Comité de Operación y Mantenimiento será el Vicepresidente y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determina la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18: La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un Fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal segundo.

ARTÍCULO 19: Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones.- e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento JAAS. g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios. h.- Firmar con el Presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20: Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:**

a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- c.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento.- d.- Nombrar los delegados, del comité operación y mantenimiento.- e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21: Son atribuciones del **SECRETARIO:**

a.- Llevar el libro de actas. - b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS.- g.- Manejo de planillas de mano de obras.- h.- Firmar las actas con el Presidente.

ARTÍCULO 22: Son atribuciones del **TESORERO:** es

el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c. - Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta Directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAAMTE sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con

el Presidente toda erogación de fondo.- h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.- i.- Firmar las salidas y egresos de la junta.

ARTÍCULO 23: Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el

encargado de fiscalizar los fondos de la organización.- b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e.- Coordinar el comité de vigilancia.- f.- Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos.- g.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- h.- Cargarles los bienes de la Junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando estos ya no los tengan, esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizarán el bien de la Junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24: Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.-

Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.- d.- Nombrar los delegados de salud y de Microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25: Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual

de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.-

ARTÍCULO 26: Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27: En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de esta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando estas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para la disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28: El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29: Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA PINEDA NÚMERO 2, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL ..."** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES

SECRETARIO GENERAL

13 J. 2024



**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-033-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de junio de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS DE PASO, CLASIFICACIÓN A, B, C Y D (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN DE PUENTE SAN MARCOS, SOBRE RÍO CUERO, MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO”.

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **17 de julio de 2024 hasta las 11:00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI), DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas por las autoridades respectivas de los funcionarios designados

por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN DE PUENTE SAN MARCOS, SOBRE RÍO CUERO, MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO”.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada en la Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, **contrataciones@sit.gob.hn**.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

13 J. 2024



Desarrollo Rural
y Urbano Sostenible
SAG-PRONADERS



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)

LICITACIÓN PÚBLICA N°. PRONADERS-LPN-GC- 010-2024-SUMINISTRO

“DOTACIÓN DE SILOS METÁLICOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GRANOS BÁSICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE, COPÁN, LEMPIRA, INTIBUCÁ, LA PAZ Y COMAYAGUA”

1. El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional: **PRONADERS-LPN-GC-010-2024-SUMINISTRO**, a presentar ofertas selladas para el “**DOTACIÓN DE SILOS METÁLICOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GRANOS BÁSICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE, COPÁN, PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE**”, a nivel nacional.
2. El financiamiento para la realización del proyecto proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. El proceso de Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados a participar deberán de solicitar su intención mediante correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@pronaders.gob.hn, o solicitud en forma física dirigida al Ing. **Diego Andrés Umazor Saravia**, Director Ejecutivo del PRONADERS, en

el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, 5to. piso, Boulevard Juan Pablo II, avenida República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán

5. El documento base para la presente Licitación Pública se podrá descargar en la plataforma de **HONDUCOMPRAS**, www.honducompras.gob.hn, o mediante solicitud escaneada al siguiente correo, contrataciones@pronaders.gob.hn, para ser remitido, sin ningún costo, los cuales estarán disponibles desde hoy lunes veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
6. Las ofertas deberán de presentarse en sobre cerrado a la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, 5to. piso Departamento de Contrataciones y Adquisiciones a más tardar **el día viernes nueve (09) de agosto de 2024, a las 10:00 a.m.**, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir a la dirección indicada. Todas las ofertas deberán de ser acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2% del monto ofertado, con una vigencia de 120 días.
7. Las ofertas deben entregarse personalmente o el oferente podrá enviar un representante al Acto de Apertura; quienes deberán de presentar el Documento de Identificación Nacional, extendida por el RNP, o en el caso de ser extranjero Pasaporte vigente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de junio de 2024.

Ing. Diego Andrés Umazor Saravia
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible

13 J. 2024



República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA” LPN-S-CONDEPOR-002-2024

La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), invita a todos los potenciales oferentes interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-002-2024, a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOTEL Y ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ELIMINATORIOS NACIONALES CODICADER QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la presente licitación a partir del **día martes 25 de junio del 2024**, en la Unidad de Licitaciones, oficinas administrativas primer nivel del Estadio “Héctor “Chochi” Sosa” en el Complejo Deportivo “José Simón Azcona” en este caso deben traer un dispositivo USB, acompañando una nota de solicitud debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa dirigida al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), Mario Antonio Moncada Godoy, también, podrán obtenerlo descargándolo de la

plataforma Honducompras (www.honducompas.gob.hn), además, podrán ser solicitados vía correo electrónico, a la dirección: licitaciones@condepor.gob.hn; en caso de optar por descargar el pliego de condiciones de la plataforma Honducompras, deberán de notificarlo al correo antes indicado, manifestando la intención de participar, para efectos de registro.- La empresa que no se registre previamente no podrá recibir oportuna y oficialmente las enmiendas, adendum o circulares que se emitan por CONDEPOR.

4. Las Ofertas deberán presentarse a más tardar a las: **10:00 a.m., el lunes 5 de agosto del 2024**. Ofertas electrónicas NO serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada serán devueltas sin abrirse a los oferentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir en la **Sala de Juntas de las oficinas de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR)**, Dirección Física es en: Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, Estadio “Héctor Chochi Sosa”, Tegucigalpa, M.D.C., **a las 10:10 a.m., el lunes 5 de agosto del 2024**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta original por un monto igual al 2% del monto ofertado, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la apertura de ofertas, de acuerdo con lo establecido en IO-07 Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación.
5. Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas hasta el **martes 30 de julio del 2024, hasta las 04:00 p.m.**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio del 2024.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

13 J. 2024



Instituto Nacional
de Migración
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Aviso de Licitación Pública

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS INM-LPN-008-2024 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR DE ENERGÍA PARA LA DELEGACIÓN DE EL AMATILLO”,

1. El Instituto Nacional de Migración, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. INM-LPN-008-2024, a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR DE ENERGÍA PARA LA DELEGACIÓN DE EL AMATILLO”.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente proceso licitatorio, por un valor no reembolsable de L. 0.00, mediante solicitud escrita (física), presentada en la Unidad de Compras, Instituto Nacional de Migración, cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número

de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto Nacional de Migración y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el lunes cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las once de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel, cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo lunes cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las once de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel. Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de junio de 2024

Abg. Allan Fernando Alvarenga Gradis
Director Ejecutivo Instituto Nacional de Migración

13 J. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LPN-SIT-028-2024

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categoría 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CA-A, CHOLUTECA - LOS HORCONES - SAN MARCOS DE COLÓN - EL ESPINO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, HONDURAS C.A.**

LOTE 1: CHOLUTECA - LOS HORCONES.

LOTE 2: LOS HORCONES - SAN MARCOS DE COLÓN - EL ESPINO.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categoría 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **1 de julio, 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **30 de julio del 2024**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 1 de julio del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

13 J. 2024

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-034-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de junio de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente, les invita a presentar Ofertas Técnicas a las firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS DE PASO, CLASIFICACIÓN A, B, C Y D (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OPALACA SOBRE RÍO GRANDE DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OPALACA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”.

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB), se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **17 de julio de 2024 hasta las 10:00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI), DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.**, en donde se realizará la

recepción de las Ofertas Técnicas por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OPALACA SOBRE RÍO GRANDE DE OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OPALACA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación, es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada en la Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información Adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

13 J. 2024

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-032-2024**

Comayagüela, M.D.C., 28 de junio de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS DE PASO, CLASIFICACIÓN A, B, C Y D (año 2022):**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLÁNTIDA”.

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **17 de julio de 2024 hasta las 4:00 P.M. EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI), DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.**, en donde se realizará la

recepción de las Ofertas Técnicas por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PUENTE GUAYMON SOBRE RÍO MEZAPA, ENTRE LÍMITE DEPARTAMENTAL YORO Y ATLÁNTIDA”.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada en la Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

13 J. 2024



Desarrollo Rural
y Urbano Sostenible
SAG-PRONADERS



AVISO LICITACIÓN PÚBLICA

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)

**LICITACIÓN PÚBLICA N°. PRONADERS-LPN- GC-
014-2024-OBRAS**

**"CONSTRUCCIÓN DE BENEFICIO HÚMEDO DE
CAFÉ Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO" ALDEA
JOYA DEL PATE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

1. El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, invita a las empresas PREVIAMENTE PRE CALIFICADAS interesadas en participar en la Licitación PUBLICA NACIONAL, a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

PRONADERS-LPN-GC-014-2024-OBRAS a presentar ofertas selladas para la **"CONSTRUCCIÓN DE BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO" ALDEA JOYA DEL PATE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

2. El financiamiento para la realización del proyecto proviene exclusivamente de fondos nacionales.

3. El proceso de Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación Pública Nacional a partir del día 26

de junio de 2024, mediante descarga en la plataforma de HONDUCOMPRAS, www.honducompras.gob.hn, o mediante solicitud escaneada al siguiente correo, contrataciones@pronaders.gob.hn, para ser remitido, sin ningún costo.

4.1 Únicamente los Precalificados en PRONADERS, año 2024 en las categorías de Edificaciones e Infraestructura Productiva podrán participar. IAO 5.1 del Documento Base.

4.2 La visita de campo será el día martes 2 de julio de los corrientes.- Lugar: Aldea Joya del Pate, municipio de La Libertad, departamento de Comayagua. Coordenadas: X: 14.79846 Y: -87.61447; Hora: 11:00 a.m.

5. Las ofertas en físico, original y copia junto con el archivo en forma digital, deberán de presentarse en sobre cerrado a la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, 5to. piso Departamento de Contrataciones y Adquisiciones a más tardar el día **jueves once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 a.m.**, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir a la dirección indicada. Todas las ofertas deberán de ser acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2% del monto ofertado, con una vigencia de 120 días.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de junio de 2024

Ing. Diego Andrés Umanzor Saravia

Director Ejecutivo

**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano
Sostenible
(PRONADERS)**

13 J. 2024